



**CIERRE DE CUOTA RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD (DISSOSTICHUS ELEGINOIDES), CORRESPONDIENTE A REGIÓN DE LOS LAGOS, DEL PERÍODO ENERO -DICIEMBRE 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00572/2022**

**Puerto Montt, 25/ 10/ 2022**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Lagos, mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022; la Resolución Exenta N° 250, de fecha 27 de enero de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 250 de fecha 27 de enero de 2022 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Bacalao de profundidad artesanal, para ser extraídas por las naves inscritas para dicha pesquería en la Región de Los Lagos, en el periodo comprendido entre agosto y diciembre año 2022.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Lagos, mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y proyecciones de pesca, este recurso ha completado la cuota asignada a las naves inscritas para la pesquería de Bacalao de profundidad artesanal en la región de Los Lagos.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1° Declárese el cierre de cuota del recurso Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), para la región de LOS LAGOS , para el período de Enero a diciembre del presente año, dado que a fecha de hoy , ha sido consumido en su totalidad.

2° Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:00 del 24 de octubre de 2022, permitiéndose la recalada hasta las 14:00 del 25 de octubre de 2022.

3° Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4° Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5° Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6° En el evento de existir aparejos en zona de pesca al momento de la notificación dela presente resolución que no hayan podido ser retirados, se deberá informar a los correos electrónicos fiploslagos@sernapesca.cl de tal circunstancia; previo el señalado aviso se coordinará la operación para el sólo efecto del retiro de aparejos y capturas y su posterior desembarque, si las hubiere.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**SOFIA MILAD CALISTO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

KMV/SMC//

Distribución:

Oficina Puerto Montt  
Oficina Provincial Maullín  
Oficina Provincial Contao  
Oficina Provincial Osorno  
Oficina Provincial Ancud  
Oficina Provincial Queilén  
Oficina Provincial Quellón  
Dirección Regional Los Lagos